



Quarenta e tres reales.

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHO CIENTOS Y DOS.

Yo Juan Maxim Epimora, y viniendo al Real el negocio
Resueldo a conformarse con que hagala Purgativa publica
Pasando la Sma Cruz para que la aduen los chismos, con
las otras particularidades contenidas en anteriores de
cuerpo, poniendo entodo la Corumbu hana aqui obrenada
y la buena se quitante se apetece, acordó diferir para la
manana el día trece, como por dho S. Tomonewi oais
se propone, y que los Comisionary nombrados practiquen, ya
má ditor. las Reputacion Diligencias; dando nuevo aviso al
Sr. Mayord. de la Fortaleza para que Conste
El Sr. Gov. ha de prevenir al Ayuntamiento que el Tomonewi
dicois ha jurado oy ardar los Individuos en el Clero con el fin
a Inclinarlos a quo cada qual Contribuya segun su Voluntad
para sostenen los Pobres Enfermos necesitados; lo mismo
depreca hacer con los dnos Capitulares, haciendole Cas
es lo de que la Limosna que se pida por el Pueblo se
non Contar y no podran supragar del mismo: Entendoy
los dnos que componen suen Contribuya con la limos
na qual permitian su Respectiva facultades poniendo lo
que fuer en poder al Sr. Gov. —

Con lo que acabo en el Ayuntamiento q firmaron los
sus segund y fi =

Mendoza Matamoros Mayord. Tovarro
Paez Carreras Murgar Torrealba
Bunavero Quiroga Ant. de la Cruz
En la Villa de Caravaca indor

